

## **MEMORIA DESCRIPTIVA**

**Programa: Ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial**

**Proyecto:**

**Medida: Mejora de la tecnología en equipos y procesos industriales /  
Implantación de sistemas de gestión energética**

Revisión, 25 de octubre de 2019

## **INTRODUCCIÓN**

Esta versión de la memoria descriptiva es consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, por el que se regula el Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial, en cuyo ANEXO III, Documentación para la cofinanciación con fondos FEDER, punto j) se indica que hace falta presentar: *Memoria descriptiva de las actuaciones a acometer de acuerdo con el formato y modelo que estará disponible en la página web del IDAE, o bien en la de las respectivas comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla.*

## **CONTENIDOS MÍNIMOS DE LA MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO**

Memoria descriptiva que contendrá como mínimo:

### **1. IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE Y DEL PROYECTO**

Solicitante: Nombre de la empresa.

Proyecto: Título del proyecto.

Tipo de Entidad: Entidad Pública o Entidad Privada

Participación societaria de la Entidad, desagregando la participación Pública y la participación Privada

Tipo de Empresa: Gran Empresa, Mediana Empresa o Pequeña Empresa.

NIF

CNAE 2009.

Dirección, Código Postal, Localidad, Provincia y Comunidad Autónoma.

### **2. DATOS BÁSICOS DEL PROYECTO**

#### **2.1 Definición y verificación del proyecto a realizar (proyecto con ahorro de energía)**

Descripción del proceso productivo actual.

Diagrama de bloques del proceso productivo identificando consumos energéticos (térmico y eléctrico) de cada una de las operaciones.

Identificación, dentro del diagrama de bloques de los equipos u operaciones que van a ser modificadas por el proyecto a realizar.

Descripción del proceso productivo después de haber realizado el proyecto.

Descripción de la/s medida/s y actuación/es propuesta/s de ahorro y eficiencia energética y alcance técnico y cuantitativo de la/s misma/s.

#### **2.2 Definición y verificación del proyecto de referencia**

Descripción de la/s medida/s y actuación/es propuesta/s de referencia y alcance técnico y cuantitativo de la/s misma/s.

#### **2.3 Ofertas de los equipos y/o instalaciones por actuación que constituyen la inversión a realizar**

## **2.4 Ofertas de los equipos y/o instalaciones por actuación que constituyen la inversión de referencia o justificación de la inversión de referencia adoptada.**

### **3. BALANCE DE RESULTADOS ENERGÉTICOS DEL PROYECTO**

En primer lugar, se determinarán los consumos de energía final térmica (tep/año) y/o eléctrica (MWh/año), para cada una de las medidas y actuaciones que constituyen el proyecto, en la situación inicial (de partida, antes de ejecutar el proyecto) y prevista (tras la puesta en servicio del proyecto), y en consecuencia, determinar los ahorros térmicos y eléctricos en energía final del proyecto a realizar, respecto a la situación de partida.

Los valores anteriores se referirán a las referencias de producción en términos físicos (toneladas/año o equivalente) del proyecto en la situación de partida y tras la realización del proyecto (situación prevista). Así mismo, se tendrá en cuenta las horas/día y días/año de producción en ambas situaciones: de partida y prevista.

Con la información anterior, y en virtud de los costes reales de la energía en la planta objeto del proyecto, se determinará los costes energéticos en las situaciones de partida y prevista calculando por diferencia ahorro económico en coste energético.

**3.1 Determinación y verificación de los consumos de energía final térmica (tep/año) y/o eléctrica (MWh/año) para cada una de las actuaciones que constituyen el proyecto, en la situación inicial (de referencia) y prevista y en consecuencia determinación de los ahorros térmicos y eléctricos en energía final del proyecto a realizar, respecto al proyecto de referencia.**

**3.2 Determinación y verificación de la producción en términos físicos (toneladas/año o equivalente) del proyecto en la situación inicial (de referencia) y una vez aplicado el proyecto (situación prevista). Determinación y verificación del número de horas/día de producción, del número de días/año de producción y del número de horas año de producción para la situación de referencia y para la situación prevista.**

**3.3 Determinación y verificación de los costes unitarios de energía térmica y energía eléctrica mediante copia de facturas (12 facturas relativas al año anterior a la fecha de entrega de la documentación) u otro medio de verificación con las mismas características que el anterior).**

**3.4 Determinación y verificación del ahorro en coste energético.**

## **4. INFORMACIÓN ECONÓMICA DEL PROYECTO**

### **4.1 Inversión total**

Inversión bruta asociada al proyecto.

### **4.2 Inversión elegible**

Inversión directamente relacionada con el ahorro y eficiencia energética; es decir, la parte de la inversión total dedicada a implantar tecnología eficiente. Esta inversión debe justificarse mediante un presupuesto desglosado (ofertas de los suministros a realizar con descripción total de los equipos a instalar).

### **4.3 Inversión de referencia**

Coste del proyecto de referencia (proyecto con mismo nivel de producción, pero sin mejora ambiental ni ahorro de energía); es decir, la inversión debidamente justificada en tecnología no eficiente o en tecnología con la eficiencia mínima exigida por la legislación vigente.

### **4.4 Coste subvencionable**

Diferencia entre la inversión elegible y la inversión de referencia.

## **5. MEDIDAS APLICADAS EN LOS PROYECTOS POR ACTUACIÓN**

### **5.1 Datos de las medidas eficientes utilizadas en el proyecto (Medida 1 o 2 según Anexo IV de las Bases)**

a) Descripción básica de la/s actuación/es propuesta/s de ahorro y eficiencia energética y alcance técnico y cuantitativo de la/s misma/s.

b) Consumos energéticos en la situación actual (referencia) y prevista y en consecuencia ahorro energético previsto por actuación respecto a la actuación que sustituye y respecto al consumo energético total del proyecto, donde se aplica.

c) Costes energéticos térmico y eléctrico asociados a cada actuación.

d) Verificación del ratio económico-energético. El solicitante deberá verificar que se cumple el ratio económico-energético al que se refiere el apartado 4 (Requisitos de eficiencia energética) de las medidas 1 y 2, del Anexo IV de las bases, expresado como la relación entre la inversión elegible en euros y el ahorro de energía final en tep para la Medida a la que se asocia cada actuación.

e) Verificación del Periodo de Recuperación Simple (PRS). El solicitante deberá verificar que se cumple el Periodo de Recuperación Simple, expresado como la relación entre el importe de la inversión eficiente elegible en euros y el ahorro económico anual en euros derivado de los ahorros energéticos. Dicho periodo de recuperación no debe superar la vida útil de la instalación ejecutada.

## **5.2 Información económica por actuación(es) propuesta en el proyecto (Medida 1 o 2 según Anexo IV de las bases)**

- Inversión elegible.
- Inversión de referencia.

## **6. IDENTIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS PROPUESTOS**

Únicamente se considera una ubicación con sus actuaciones correspondientes por solicitud.

Para cada proyecto, se identificará la planta industrial, donde se proponga su ejecución, aportando todos los datos necesarios para poder realizar, en su caso, una verificación del proyecto descrito.

Para cada proyecto, se indicarán, como mínimo, los siguientes datos:

- Nombre del establecimiento.
- Tipo de Entidad: Entidad Pública o Entidad Privada.
- Participación societaria de la Entidad, desagregando la participación Pública y la participación Privada
- Tipo de empresa (gran empresa, mediana empresa o pequeña empresa).
- Código CNAE 2009 del establecimiento.
- Persona de contacto (nombre, apellidos, teléfono fijo, teléfono móvil y correo electrónico).
- Dirección del establecimiento, localidad, provincia y código postal.
- Descripción y alcance técnico del proyecto tanto en la situación de referencia como en la situación prevista.
- Producción anual en términos físicos para la situación de referencia y la situación prevista.
- Número de horas/día y días/año de producción para la situación de referencia y la situación prevista.
- Empleo directo generado por la ejecución del proyecto.
- Vida útil física de la instalación. Duración estimada que el equipo/instalación puede tener cumpliendo con la función para el cual ha sido diseñado.
- Inversión bruta, inversión elegible, inversión de referencia, coste subvencionable y ayuda solicitada.

- Consumo de energía térmica (tep/año) y energía eléctrica (MWh/año) en términos de energía final para la situación inicial (de referencia) y situación prevista y en consecuencia, ahorro de energía final esperado en el establecimiento/localización.
- Precio energía térmica y energía eléctrica. El precio de la energía se determina descontando el IVA o IGIC, así como el impuesto de electricidad y el impuesto de hidrocarburos.
- Calendario de ejecución del proyecto.
- Balances y cuentas de explotación cerradas (tres años anteriores a la presentación de la solicitud). Estructura de empleo en lo relativo a número de trabajadores en plantilla en la situación actual.
- Reportaje fotográfico de la instalación inicial sobre la que se va(n) a realizar la(s) actuación(es), identificando equipos y/o instalaciones a sustituir, así como fotografiando las placas de características de los mismos

## **7. SOLICITUD DE ENTREGA DINERARIA SIN CONTRAPRESTACIÓN. COSTE SUBVENCIONABLE Y CUANTIA DE LA AYUDA A OTORGAR**

### **7.1 Coste Subvencionable**

La determinación del coste subvencionable se realiza en función de la inversión elegible y la inversión de referencia. El coste subvencionable se calcula mediante la siguiente ecuación:

$$\text{Coste subvencionable} = \text{Inversión elegible} - \text{Inversión de referencia}$$

### **7.2 Límite de ayuda sobre coste subvencionable**

La cuantía máxima de las ayudas será la definida en el Anexo I del real decreto.

No serán objeto de ayuda aquellas actuaciones consideradas no viables económicamente, entendiéndose a estos efectos como “no viable” aquella actuación cuyo periodo de recuperación simple de la inversión definido en el apartado 5.1.e, supere la vida útil física de la instalación ejecutada.